Estimados compañeros:

Respecto al tema de las dietas, queríamos informaros de dos cuestiones:

* Solicitamos el 28 de marzo una reunión con la empresa para tratar el tema del importe de las dietas por debajo del convenio (adjuntamos el email), y por el momento **NO tenemos respuesta alguna.**

* El nuevo convenio de consultoría se ha publicado en el BOE

El pasado 16 de abril se **publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE. )**el **XIX Convenio** de Consultoría, Tecnologías de la Información, Estudios de Mercado y de la Opinión Pública, comenzando, con ello, a ser de aplicación.

Os recordamos que este Convenio tiene un periodo de **vigencia** desde el **1 de enero de 2025** al **31 de diciembre de 2027**.

A partir de su publicación en el BOE, las empresas del sector disponen de **2 meses** para encuadrar a las personas trabajadoras afectadas en el nuevo Área funcional de Ciberseguridad (Área 5) y para **regularizar y abonar los atrasos** generados por la aplicación de las nuevas tablas salariales de 2025 (con carácter **retroactivo desde el 1 de enero**).

<https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2025-7766>

**De forma específica en lo que respecta a las dietas,  el Convenio señala:**

Las nuevas cuantías pactadas para **dietas, kilometraje y compensación de gastos de teletrabajo** tienen **vigencia**desde el momento de la firma del Convenio, es decir, **desde el 22 de enero de 2025**.

Podéis consultar estas cuantías en el siguiente resumen del *Artículo 30.Dietas y desplazamientos* del convenio:

|  |
| --- |
| 1.- Para las áreas 1 al 6 (excepto niveles B-2, D-1 y E-2) los importes son  |
|             57,20 en 2025 |
|             58,92 en 2026 |
|             60,69 en 2027 |
| 2.- personas trabajadoras del área 6 que pertenezcan a los grupos y niveles Nivel B-2, Nivel D-1, y Nivel E-2 |
|             40,09 en 2025 |
|             41,29 en 2026 |
|             42,53 en 2027 |
| 3. En los viajes de servicio en los que no se requiera pernoctar fuera de la residencia habitual, la cuantía de la dieta se reducirá en un 50 por 100. |
| 4. En cuanto el desplazamiento tenga una duración superior a sesenta días ininterrumpidos en una misma localidad, el importe de las dietas se reducirá en un tercio |

.

**Recordad que las dietas, en territorio español o en el extranjero, NO PUEDEN SER INFERIORES a los mínimos establecidos en el convenio colectivo.**

**\*\*\*Si esto no se respeta, por favor, avisadnos.**

 Comite de Empresa